



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo de Alimentos 7302640890001-2019-00117-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, requiérase al señor EDILBERTO FLORES LAGUNA Gerente de la empresa UNIÓN MANACACIAS S.A.S., para que en el improrrogable término de dos (2) días de respuesta al oficio civil 00335 del 2 de diciembre de 2020.

Adviértase al representante legal y pagador de la empresa UNIÓN MANACACIAS S.A.S., que de persistir en su conducta de dará aplicación a lo señalado en el artículo 130 numeral 1º del Código de la Infancia y Adolescencia, que a la sazón dispone: "Art. 130. ...1. Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. **El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de éste se extenderá la orden de pago. ...**"

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dfafbe2b0579c5616c3f4c8ebff65d874d778d633b0e398bec015bcaa3d7e5c

Documento generado en 05/04/2021 03:23:20 PM



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**